

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
ESCUELA DE POST GRADO

DIRECTIVA N° 001-2008-EPG-UNAP

“NORMA INTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN EN IDIOMAS EXTRANJEROS“

I. OBJETIVO

Establecer las modalidades y procedimiento para la certificación en idiomas extranjeros, para los estudiantes y egresados de la escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y programas de Post Grado de otras Universidades del País.

II. FINALIDAD

Facilitar, a los estudiantes y egresados de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y programas de Post Grado de otras Universidades del País, la **CERTIFICACIÓN**, de suficiencia en idioma o idiomas extranjeros, mediante dos modalidades.

III. BASE LEGAL

Ley Universitaria 23733
Estatuto General de la UNAP
Reglamento de la Escuela de Post Grado de la UNAP

IV. ALCANCE

La presente norma es de aplicación a todos los estudiantes y egresados de la escuela de Post grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y programas de Post Grado de otras universidades del país.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

La presente norma, emite la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la amazonía Peruana, con el propósito de establecer los procedimientos administrativos y académicos de tal manera que los estudiantes y egresados de la Escuela de post Grado y programas de post grado de otras universidades, elijan entre modalidades de certificación en idioma o idiomas extranjeros y puedan cumplir con requisitos de obtención de Grado.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la **CERTIFICACIÓN** en idioma o idiomas extranjeros los estudiantes y egresados de la Escuela de post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y Programas de Post Grado de otras Universidades tienen dos alternativas a elegir:

1. MODALIDAD 1: CERTIFICACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE CURSO DE IDIOMA O IDIOMAS EXTRANJEROS.

A fin de efectivizar esta modalidad se seguirá las siguientes acciones:

- La Escuela de Post Grado planificará y desarrollará el dictado cursos extracurriculares en idiomas extranjeros. Estos cursos tendrán el nivel correspondiente acorde con las exigencias académicas de los Programas de Post Grado.
- Los idiomas extranjeros a desarrollarse, serán determinados por la dirección de la Escuela de Post Grado a iniciativa de los coordinadores de Post Grado o de oficio.
- La duración de cada curso será de 03 meses con 120 horas lectivas
- La sumilla y el programa de la asignatura será elaborado por el profesor del curso, quien remitirá a la dirección de la Escuela de Post Grado para su aprobación mediante Resolución Directoral.
- Los Estudiantes o Egresados de la Escuela Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía peruana y de Programas de Post Grado de otras universidades del país, deberán presentar una solicitud a la Oficina de Asuntos Académicos de ésta expresando en ella su deseo de acogerse a cualquier modalidad, adjuntando recibo de pago por el curso completo, cuyo monto se fija en 10% de la UIT vigente.
- Para que se de inicio al o los cursos en idiomas extranjeros, éstos deben contar con un mínimo de 30 estudiantes inscritos, de tal manera que se garantice su autofinanciamiento.
- La Dirección de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, designará al Profesor que cumpla con el requisito de poseer título profesional y cuya remuneración será acordada por ambas partes.
- La aprobación del curso, será requisito para la obtención del diploma que **CERTIFIQUE LA SUFICIENCIA** en el idioma que aprobó.
- Al finalizar el curso, el profesor remitirá el informe respectivo a la Dirección adjuntando el acta de notas, previamente alcanzadas por la Oficina de Asuntos Académicos, firmada por el profesor del curso y visada por el o los coordinadores que la dirección de la Escuela de Post Grado designe.

2. MODALIDAD 2: CERTIFICACIÓN MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN IDIOMA O IDIOMAS EXTRANJEROS.

Los estudiantes y egresados de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y programas de post Grado de otras Universidades del País que conocen uno o varios idiomas extranjeros podrán acogerse a esta modalidad siguiendo las siguientes acciones:

- El o los estudiantes y egresados, remitirán a la Dirección de la Escuela de Post Grado, una solicitud expresando su deseo de acogerse a esta modalidad
- La solicitud debe ir acompañado del comprobante de pago por este concepto, cuyo monto se fija en 15% de la UIT vigente.
- La dirección de la Escuela de Post Grado designará al profesor que aplicará la prueba mediante un **BALOTARIO**, que para tal efecto cada coordinación hará llegar a la Dirección de la Escuela de Post Grado.
- Una Comisión académica conformada por 03 miembros: Director de la Escuela de Post Grado, Coordinador de Programa de Post Grado respectivo y secretario Académico de la EPG, citarán al solicitante en un plazo que no exceda de 05 días hábiles, después de haber presentado su solicitud, para el sorteo respectivo.
- La secretaría académica, comunica por escrito al solicitante, la balota sorteada y su contenido fijando fecha, hora y lugar, para su evaluación, en un período que no exceda de 30 días calendarios a partir de la fecha de la comunicación.
- El Profesor designado remitirá a la Dirección de la Escuela de Post Grado el informe respectivo, acompañado del acta de notas previamente alcanzado por la Oficina de Asuntos Académicos y visado por el Coordinador del Programa.
- El examinado que aprueba el examen de suficiencia en idioma extranjero, obtendrá el diploma de **CERTIFICACIÓN** en el idioma que fue evaluado.
- El examinado que no aprobara el examen bajo esta modalidad podrá acogerse a la modalidad 1 sin costo alguno hasta por un período de 01 año después de haber sido examinado en la modalidad 2.
- Para acogerse a lo dispuesto en el párrafo anterior el estudiante o egresado deberá seguir las acciones expresadas para ello en la modalidad 1.
- Los estudiantes y/o egresados de la Escuela de Postgrado y Programas de Postgrado de otras universidades que tengan acreditado en la EPG certificado de aprobación en algún idioma extranjero, será revalidado, cuando ésta aprobación exceda de 03 años de antigüedad. Para ello remitirá a la Dirección de la Escuela de Postgrado una solicitud, adjuntando derecho de revalidación en idioma extranjero cuyo monto se estipula en 6% de la UIT vigente.

VII. DISPOSICIONES FINALES.

La Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, implementará, la presente directiva, a partir de su aprobación. Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta por la Dirección de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Queda sin efecto todo dispositivo que se oponga a la presente norma.

Febrero del 2008

